

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**7855** *ORDEN de 25 de enero de 1980, por la que se resuelven expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

1. Miranda de Ebro.—Acta de Replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público (1.ª y 2.ª etapas) del polígono «Bayas».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**7856** *ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 506.827.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 506.827, interpuesto por doña Rosa Baglietto Montegriffo contra resolución de 4 de julio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimando el recurso de doña Rosa Baglietto Montegriffo, contra acuerdos del Consejo de Ministros de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco y Decreto mil setecientos veinticuatro/mil novecientos setenta y uno, de uno de julio, aprobatorio de las previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono "Guadarranque", de San Roque (Cádiz), cuyos actos confirmamos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**7857** *ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Córdoba.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Córdoba, y plan parcial del polígono residencial «Campoalegre», presentado por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de julio de 1979. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolu-

ción, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**7858** *ORDEN de 4 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.639/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.639/1974, interpuesto por «Muebles Paláu, S. A.», y otros, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 1974, sobre sanción, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Muebles Paláu, S. A.", don Mario Año Arón, don Ramón Cid López, don Agustín Moya Marín y don Luis Antón Agustín, contra acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que en trámite de recurso de reposición confirmó otro de veintinueve de marzo del mismo año, imponiendo a los hoy accionantes multa de un millón de pesetas, con carácter solidario, por infracciones urbanísticas cometidas en la construcción de un edificio singular en la calle Conde de Luchana de la localidad de Benicarló debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los expresados acuerdos administrativos por ser ajustados a derecho; así como absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin especial condena en cuanto a costas procesales.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 8 de febrero de 1980, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**7859** *ORDEN de 4 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.207.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.207, interpuesto por don Rafael Medina Morales y don Antonio Castro Escobar, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1975, sobre honorarios, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1979 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Celso Marcos Fortín, que actúa en nombre y representación de don Rafael Medina Morales y de don Antonio Castro Escobar, contra la resolución del Consejo de Ministros de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en cuanto ella señala la aplicación del descuento establecido para los honorarios de tales personas en el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, debemos declarar y declaramos, absolviendo a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que la citada resolución, en cuanto a ese punto, es conforme a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 8 de febrero de 1980, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdic-